



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1225/2024, de 27 de septiembre, por la que se resuelven las solicitudes presentadas a la convocatoria de la ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Examinadas las solicitudes presentadas para obtener una ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las fechas 1 de junio y 31 de octubre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 31 de mayo de 2023 se publicó la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo.— El régimen de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el apartado décimo de la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación, procediéndose en este caso a analizar las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre del año 2023.

Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.— Con fecha 24 de mayo de 2023 se firma Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, realizando el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios dentro de las funciones recogidas en la cláusula tercera del Convenio, comprobación de las solicitudes, de la documentación asociada y el cumplimiento de requisitos.

Cuarto.— Con fecha 8 de julio de 2024 se dicta propuesta de resolución en base a la Orden VMV/690/2023 y a las condiciones y requisitos en la misma establecidos, habiéndose señalado por parte del órgano competente que el interesado en un plazo de cinco días hábiles podía aportar las alegaciones que considerara oportunas.

En base a lo expuesto en el antecedente tercero y dentro de las funciones atribuidas al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, se ha procedido a emitir por parte de ésta informe de verificación relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas, siendo favorable para todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos, emitiendo igualmente informe de aquellas solicitudes que no cumpliendo los requisitos se consideran desestimadas, desistidas o inadmitidas.

Fundamentos de derecho

Primero.— En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recupera-



ción y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

Segundo.— El Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, aprueba la concesión directa, a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. El artículo 22.8 del Real Decreto dispone expresamente que la resolución y concesión directa de la ayuda corresponde a cada Comunidad Autónoma una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

Este Real Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 257, de 26 de octubre de 2022, y contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la modernización y digitalización en el ámbito del transporte.

Tercero.— La Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023, aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

De conformidad con lo establecido en la disposición decimoctava apartado primero de la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el Gobierno de Aragón (hoy Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial), atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

Cuarto.— Atendiendo al artículo 62.1 de la Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se señala expresamente que “En el caso de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

Quinto.— Vistas las competencias atribuidas en materia de transportes al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte, y la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, que aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, resuelvo:



Primero.— Publicar las solicitudes estimadas, inadmitidas, desestimadas, y desistidas que han sido presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023, con cargo a la línea de ayuda correspondiente cuyos destinatarios finales son las personas físicas y jurídicas que sean consideradas autónomos o Pymes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Segundo.— Estimar las solicitudes de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera que se relacionan en el anexo I de la presente Orden de Resolución, indicando la persona física o jurídica beneficiaria, la categoría o categorías de modernización solicitada y el importe de subvención concedida, así como los criterios de valoración seguidos para realizar el cálculo atendiendo a las cuantías unitarias de las subvenciones correspondientes según la actuación de cada actividad descritas en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Se relacionarán asimismo si procede, las solicitudes estimadas parcialmente, indicando los motivos que llevan a la estimación parcial de la solicitud.

Tercero.— Considerar desistidos de su solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, a los interesados que se relacionan en el anexo II al no reunir la solicitud los requisitos establecidos en la convocatoria y no haber subsanado el interesado en plazo tras el oportuno requerimiento del órgano instructor.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera que se relacionan en el anexo III de la presente Orden indicando los motivos que dan lugar a la inadmisión de la solicitud.

Quinto.— Desestimar las solicitudes de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera que se relacionan en el anexo IV de la presente Orden señalando los motivos de la desestimación de la solicitud en su caso.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 13060 G/5132/770199/32428.

Séptimo.— La concesión se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

A su vez se atenderá a las incompatibilidades de las ayudas fijadas en el apartado decimotercero de la Orden VMV/690/2023, y a que las ayudas para las actuaciones reguladas serán incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Octavo.— El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 28 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, asimismo cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Noveno.— El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por las bases reguladoras, y por la presente concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como del cumplimiento de la finalidad recogida en la misma o disfrute de la subvención. En el siguiente enlace encontrará una guía explicativa en la cual se relaciona la documentación a aportar en función de la categoría de solución de modernización de la que sea beneficiario. Igualmente se anexan los documentos que obligatoriamente deben de ser cumplimentados, firmados y remitidos junto con la justificación de la actuación realizada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.
- i) Formalizar los correspondientes Acuerdos de prestación de soluciones de modernización con los proveedores de soluciones de modernización adheridos de conformidad con las bases reguladoras y con lo que establece la convocatoria.
- j) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Transportes.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Contribuir al etiquetado digital, correspondiendo a las actuaciones subvencionables una participación de 100% a la transformación digital según recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



- II) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone la aceptación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo.— Con la resolución de concesión nace el derecho de cobro denominado “cheque moderniza” por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este cheque moderniza no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario de la ayuda, y siendo éste destinatario el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente lo considere justificada.

El destinatario último deberá emplear la ayuda concedida, el “cheque moderniza”, en la contratación de las Soluciones de Modernización detalladas en el anexo I de la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, formalizando para ello el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización previsto en su anexo III, y cumplir los requisitos incluidos en el apartado noveno, con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización entre los destinatarios últimos y los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, el destinatario último perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización formalizados.

Undécimo.— En el caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera la obligación de justificación establecida no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, iniciándose de haberse realizado el pago, el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimosegundo.— Si en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión definitiva no se realizase renuncia expresa por parte del beneficiario a la misma, se entenderán aceptadas todas y cada una de las condiciones citadas en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación.

Los beneficiarios deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Dicho documento deberá ser aportado en el mismo momento de la aceptación de la subvención, según el modelo que se incluye como anexo VI en la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo.

Asimismo, el beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda.

Decimotercero.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos->



[ante-la-administracion](#)) como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



GOBIERNO
DE ARAGON

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLICITUDES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00001	01/06/2023 08:53:36	TRANSPORTES CHINE SA	***0290**	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €	Sistema 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000,00 €	19.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00002	05/06/2023 12:09:34	FRANCISCO BONIFACIO CASASUS ORTIZ	***0750**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00005	08/06/2023 12:46:35	TRANSPORTES AGON, S.L.	***0243**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00006	08/06/2023 16:05:24	J.A. CHINE, SL	***1832**	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000,00 €	19.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00007	12/06/2023 10:23:07	ANGEL CARRERA SOCIEDAD ANONIMA	***0169**	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	4.000,00 €	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €	11.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00008	12/06/2023 10:58:30	TRANSLAGUARROTA S.L	***4024**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00009	12/06/2023 12:31:46	TRANSPORTE ALFREDO 2018 SL	***4217**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos



EXPEDIENTE	FECHA Y HORA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLICITUDES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00010	14/06/2023 14:09:54	TRANSPORTES CRISBIN SL	***4193**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00011	16/06/2023 13:37:53	JOSE LUIS BURGUETE BERAU	***4114**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00012	21/06/2023 10:49:41	GESTORA LOGISTICA PAULES, SLU	***4078**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00013	21/06/2023 11:54:54	TRANSERRABLO SL	***3012**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00014	22/06/2023 18:51:09	IOANA MALUSPARTEANU	****3476*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00015	23/06/2023 09:04:26	LUIS LAPORTA BEGUE	***0651**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00016	23/06/2023 09:44:49	EUROPEALASIERRA DE TRANSPORTES SL	***3040**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos



EXPEDIENTE	FECHA Y HORA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLUCIONES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHÍCULOS
DIGIT-00017	23/06/2023 09:54:53	CARLOS LAPORTA BEGUE	***1055**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00019	23/06/2023 10:29:29	OTO CHEPCEL	****1244*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00020	23/06/2023 12:12:40	SERGIO SAINZ MONTULL	***9574**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00021	23/06/2023 12:39:39	SANFULTRANS, SL	***4278**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00022	23/06/2023 13:44:27	HERMANOS BLASCO CALVO SL	***4268**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €			12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00023	26/06/2023 20:07:17	EDUARDO SISQUES PARDOS	***9445**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00024	28/06/2023 17:01:23	TRANSPORTES SAMPER BARRACHINA SL	***0524**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ARAGON

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLUCIONES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00026	07/07/2023 15:18:45	RECOPAIA SOCIEDAD LIMITADA	***2601**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00029	17/07/2023 10:29:36	JOSE LUIS MONGAY GRACIA	***6520**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00030	17/07/2023 12:19:19	VIA AUGUSTA SA	***0323**	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	12.000,00 €	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000,00 €	19.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00031	17/07/2023 18:06:47	TRANSPALLE SL	***2122**	2	2	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	7.000,00 €	Categoría 4. Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000,00 €	12.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	
DIGIT-00032	27/07/2023 16:42:56	LOTEMFRI SOCIEDAD LIMITADA	***5506**	1	1	Categoría 4. Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000,00 €		5.000,00 €	5.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	
DIGIT-00034	02/08/2023 14:18:26	TRANSPORTES MARIN MONZON SL	***3790**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos
DIGIT-00035	09/08/2023 12:51:09	TRANSLA GUNARROTA S.L	***4024**	1	1	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos	1.300,00 €		1.300,00 €	1.300,00 €	De más de 3 hasta 10 empleados	
DIGIT-00036	17/08/2023 11:18:13	MIHAI MOISE	****5101*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



GOBIERNO DE ARAGON

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLICITUDES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00037	20/09/2023 10:05:26	LOGISTICA GRATAL SL	***4081**	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos	1.300,00 €	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €	8.300,00 €	De más de 3 hasta 10 empleados	De más de 3 hasta 10 vehículos
DIGIT-00039	06/10/2023 17:02:40	ANCUITA IONELA ARUNCUTEAN	****7126*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00040	06/10/2023 17:25:00	ANIA GEORGETA LUPSOR	****7052*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00041	11/10/2023 14:12:40	LUIS ANTONIO AMELLA A UGUSTO	***9260**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00042	11/10/2023 14:38:44	VIRDIM RUSSU TRANS, S.L.	***4258**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00043	11/10/2023 14:55:03	CIPRIAM DIMITRIU RUSSU	****0112*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00044	24/10/2023 12:04:31	PAJARESTRANS SL	***4110**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 hasta 10 vehículos



EXPEDIENTE	FECHA Y HORA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLUCIONES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00045	25/10/2023 13:25:53	GARMONTRU OPERADOR LOGISTICO SL	***9702**	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €	Categoría 4. Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000,00 €	17.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00046	31/10/2023 09:02:10	DANUT BARNUT	****1964*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLUCIONES SOLICITADAS	Nº SOLUC. ESTIMADAS PARCIALMENTE	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª SOLICITADA	IMPORTE	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS	MOTIVO ESTIMACIÓN PARCIAL
DIGIT-00033	01/08/2023 21:27:44	GUSTAVO CARRILLO BELTRAN	***0124**	2	1	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos.	600,00 €	Categoría 4. Implantación de sistemas TMS/ERP	- €	600,00 €		Hasta 3 Vehículos	Para tener acceso a la categoría de solución 4 es necesario tener más de 3 empleados



ANEXO II SOLICITUDES DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/CI	Nº SOLUC SOLICITADAS	Nº DESISTIMIENTOS	CATEGORIA SOLICITADA	CAUSA DESISTIMIENTO
DIGIT-00004	07/06/2023	FRIO ALVAREZ SANCHEZ SL	***9405**	NINGUNA	1	NINGUNA	Desistimiento voluntario solicitante
DIGIT-00003	05/06/2023	PABLO CASASUS ESCUER	***4816**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	Desistimiento voluntario solicitante



ANEXO III SOLICITUDES INADMITIDAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CF	Nº SOLUCIONES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES INADMITIDAS	CATEGORIA 1ª SOLICITADA	CATEGORIA 2ª SOLICITADA	MOTIVO INADMISIÓN
DIGIT-00018	23/06/2023	EMILIAN PANTELIMON CHIATA	****6499*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación		No queda acreditado residencia fiscal en Aragón
DIGIT-00027	10/07/2023	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS HUESCA SA	***0284**	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	Solicitud Duplicada
DIGIT-00038	20/09/2023	ANGEL CARRERA SOCIEDAD ANONIMA	***0169**	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	Solicitud Duplicada



ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº SOLUCIONES SOLICITADAS	Nº SOLUCIONES DESESTIMADAS	CATEGORIA 1ª SOLICITADA	CATEGORIA 2ª SOLICITADA	MOTIVO DESESTIMACIÓN
DIGIT-00025	05/07/2023	TRANSPORTES BORAU SOCIEDAD ANONIMA	***0279**	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	4. Implantación de sistemas TMS/ERP	Tras requerimiento subsanación, no cumple bases reguladoras convocatoria
DIGIT-00028	12/07/2023	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS HUESCA SA	***0284**	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos	3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	Tras requerimiento subsanación, no cumple bases reguladoras convocatoria